



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, en el cual se presenta avalúo catastral del predio embargado y secuestrado. Sírvase proveer.

Palmira (V), 29 de julio de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1570
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCO MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandada: AMPARO RUÍZ CHARRIA
Radicación: 7652041089001-2017-00678-00

Palmira (V), veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo, se establece memorial aportando avalúo catastral allegado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC”, sobre el particular, el Juzgado dará aplicación al numeral 4 del artículo 444 del CGP, determinando el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.604.500), advirtiéndose que no habrá lugar a objeciones.

RESUELVE:

Primero: DECRETESE como avalúo del bien inmueble correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 378-149674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.604.500)**.

Segundo: Advertir al interesado sobre las acreencias a favor de la Secretaría de Hacienda de Palmira (V).

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE PALMIRA VALLE. <i>Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional</i> j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
---	---	---

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f933d7400d38293db6d0340f19db4df01147a2ca5aa242d7e101eba2d8ad8167
Documento generado en 29/07/2021 08:08:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**